

AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY No. 24538

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suple-

mentario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1985, por la suma de Seis Mil Ochocientos Veintinueve Millones de Intis (I/. 6,829'000.000), equivalente a Seis Billones Ochocientos Veintinueve Mil Millones de Soles Oro (S/. 6,829'000,000), de acuerdo al detalle siguiente:

(N. de R. : No reproducimos el detalle de las subcuentas).

Artículo 2o.— Autorízase una Transferencia de Asignaciones Presupuestales, correspondiente al Ejercicio 1985, por la suma de Quinientos Treintiséis Millones Ochocientos Treintisiete Mil Intis (I/. 536'837,000), equivalente a Quinientos Treintiséis Mil Ochocientos Treintisiete Millones de Soles Oro (S/. 536,837'000,000), de acuerdo al siguiente detalle :

Artículo 3o.— Para los efectos de la aplicación de la presente ley autorízase a la Dirección General del Presupuesto Público, a modificar los calendarios Mensuales de Compromisos.

Artículo 4o.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la Republica para su promulgación

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Julio de 1986

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.